



Resolución Jefatural

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 09 de agosto de 2024; el Informe N° 00196-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD y el Memorando N° 000929-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura; el Informe N° 00011-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, el Informe N° 000387-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de la Coordinación Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED), con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual contiene la descripción de dicho Programa Nacional, el modelo organizacional, los procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo. Posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el artículo 29-A del MOP del PRONIED establece que la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres es responsable de la ejecución de proyectos de inversión y de intervenciones que no constituyan proyectos de inversión (intervenciones mediante inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación) incluidos en el respectivo Plan de Reconstrucción aprobado, conforme a la norma de la materia, para atender la reconstrucción de infraestructura educativa afectada por desastres, previa suscripción de convenios de encargo de gestión con los gobiernos regionales y/o locales, de ser el caso;

Que, el Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, ha sido suscrito en el marco del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, por lo que resulta de aplicación al citado contrato las disposiciones contenidas en dicha normativa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la primera Disposición Complementaria Final del Reglamento referido, es de



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

aplicación supletoria al Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios las disposiciones legales previstas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, alegación que toma sentido ya que el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, contempla la figura legal de la reducción de prestaciones de obra; sin embargo, advirtiéndose que la referida norma, NO ha regulado el procedimiento y requisitos para la aprobación de dichas reducciones, en el presente caso;

Que, el numeral 24.6 del artículo 24° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que: *“La variación del monto del contrato original es el resultado del presupuesto de obra determinado en el expediente técnico, el cual constituye el nuevo monto del contrato original y sirve para la determinación de los adelantos, las prestaciones adicionales, deductivos, en caso correspondan, respecto del componente de ejecución de obra”*;

Que, artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado señala: *“34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)”*; también establece que: *“34.2. El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) **reducción** de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento”*; además, indica que: *“34.3. Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, **puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”*;

Que, el numeral 157.2. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: *“Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”*;

Que, por su parte, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 14.1 establece que: *“14.1 Cuando el vicio del acto administrativo por incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”*. Asimismo, el numeral 14.2 del citado artículo, señala que son actos administrativos afectados por vicios no trascendentes, entre otros, los señalados en su inciso 14.2.3 que, señala que: *“14.2.3. El acto emitido con infracción a las formalidades no esenciales del procedimiento, considerando como tales aquellas cuya realización correcta no hubiera impedido o cambiado el sentido de la decisión final en aspectos importantes, o cuyo incumplimiento no afectare el debido proceso del administrado”*. Finalmente, el numeral 14.3 del citado artículo señala que: *“14.3 No obstante la conservación del acto, subsiste la responsabilidad administrativa de quien emite el acto viciado, salvo que la enmienda se produzca sin pedido de parte y antes de su ejecución”*.

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=HO7IQiosNNQ=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, con fecha 24 de octubre de 2022, la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED (en adelante, la Entidad) y el Consorcio Talara (en adelante, el Contratista) suscribieron el Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Contratación de ejecución de la obra: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del componente de baños en la Región Piura CL 410605, I.E. N° 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura” – FUR N° 2434010, con un costo total de S/ 121,020.31 (Ciento veintinueve mil treinta y cinco (35) soles), que incluye todos los impuestos de Ley, y un plazo de ejecución de: i) Elaboración de Expediente Técnico: Treinta y cinco (35) días calendario; y, ii) Ejecución de obra: Treinta y cinco (35) días calendario;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 08 de febrero de 2024, emitida por la Dirección de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres de esta Entidad, se resolvió aprobar el Expediente Técnico del Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, conforme se pasa a detallar:

“Artículo 1.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de Obra del Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la “Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura”, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1, suscrito con el CONSORCIO TALARA, siendo el plazo de ejecución de obra de treinta y cinco (35) días calendario y un costo total ascendente a S/ 129,307.82 (Ciento veintinueve mil trescientos siete con 82/100 Soles), el mismo que incluye elaboración de expediente técnico y ejecución de obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	COSTOS OFERTADOS	COSTOS SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO	VARIACIÓN
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 14,479.92	S/ 14,479.92	0.00%
EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 106,540.39	S/ 114,827.90	7.78%
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 121,020.31	S/ 129,307.82	6.85%

(...)”

Que, con fecha 30 de mayo de 2024, el Contratista y esta Entidad suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, la cual establece que el monto total del contrato referido asciende a S/ 129,307.82 (Ciento veintinueve mil trescientos siete con 82/100 soles);

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=HO7IQiosNNQ=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

Que, mediante Orden de Servicio N° 0001276-2024 de fecha 03 de junio de 2024, se realiza la "Contratación de Consultoría de Obra para la supervisión de la ejecución de obra Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura – FUR N° 2434010" a favor del Ingeniero Carlos Emilio Altuna Cabrera (en adelante, la Supervisión);

Que, en mérito a la Carta N° 001-2024 de la directora de la I.E. 20140, al Informe N° 005-2024-PRONIED/CEAC-SO de la supervisión de obra, al Informe N° 000175-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de la Coordinadora del Proyecto, y Memorando N° 000829-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de la Coordinación de Infraestructura; con fecha 09 de agosto de 2024, esta Unidad Gerencial, emitió la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, mediante la cual, en su artículo 1º, se resolvió:

Artículo 1º. - APROBAR administrativamente la Reducción N° 01 vinculada al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura" FUR N° 2434010,, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1–, solicitado por el Contratista Consorcio Talara; **por un monto ascendente a S/ 2,170.08 (Dos Mil Ciento Setenta con 08/100 soles)**, el cual no excede el 25% del monto del contrato referido; en virtud a lo establecido por el artículo 64º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2. del artículo 157º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyos cálculos se establecen de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	1,650.00
GASTOS GENERALES	172.55
UTILIDAD	16.50
SUBTOTAL	1,839.05
IGV 18.00%	331.03
TOTAL REDUCCION	2,170.08

Que, mediante Informe N° 000196-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 22 de agosto de 2024, la coordinadora II de obras, Karen Juleth Alvarado Córdova, luego del análisis pertinente, evidenció un error en la determinación de la cuantificación del monto de reducción aprobado con la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, puesto que, la utilidad consignada en esta, fue obtenida de la multiplicación por 1%, en lugar de multiplicarla por 10%, que era lo correcto; siendo que, en ese sentido, el monto de utilidad de dicha reducción resulto S/ 16.50 soles, cuando debió ser S/ 165.00 soles, con lo cual, el monto total de la reducción varía de los S/ 2,170.08 soles – aprobados – a S/ 2,345.31 soles, que era lo correcto, siendo que, este último monto equivale al 2.04% del monto aprobado mediante Resolución Jefatural N° 031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, no

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=HO7IQiosNNQ=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

excediendo el límite del 25% permitido por norma. En ese sentido, el referido informe, concluyo lo siguiente:

V.CONCLUSIONES:

5.1 Mediante Resolución Jefatural N°000102-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 09 de agosto del 2024 se aprueba administrativamente la Reducción N°01 vinculada al CONTRATO N°260-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED por el monto de S/ 2,170.08 (dos mil ciento setenta con 08/100 soles).

5.2 Que, la causal que detecta el error se da al momento del trámite de pago de la Valorización N°02 del contratista, en la cual se revisa el Resumen de Valorización y se detecta que los montos no coinciden.

5.3 Cabe mencionar que, hasta la fecha de emisión del presente informe de solicitud de corrección de monto de Reducción N°01 de la Resolución Jefatural N°000102-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, no se ha realizado el trámite de pago de Valorización N°02 de obra, no se ha tramitado el pago de 1er entregable del Supervisor de Obra y no se ha tramitado la Recepción de Obra, ya que el Certificado de Conformidad Técnica de Culminación de obra, muestra el monto de Reducción de la Resolución en mención, el cual, se ha evidenciado que es erróneo. Por lo tanto, primero deberá corregirse dicho monto para posteriormente realizar los trámites de pago y recepción de obra mencionados.

5.4 En el numeral 4.4.3.2. Cuantificación de la reducción, del INFORME N°175-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR se visualiza que el cálculo de la reducción en el monto de UTILIDAD presenta un error, puesto que la multiplicación fue por 1%, debiendo ser por 10%. Asimismo, el porcentaje del 10% de UTILIDAD corresponde al presupuesto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Jefatural N°031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 08 de febrero del 2024.

5.5 Por lo tanto, se solicita la rectificación del monto de Reducción N°01 de la Resolución Jefatural N°000102-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD de fecha 09 de agosto del 2024, quedando de la siguiente manera:

REDUCCION N°01 DE LA OBRA "ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA REGION PIURA: CL 410605 I.E. 20140 CP JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA"					
OBRA	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE OBRA: INTERVENCIÓN DE RECONSTRUCCIÓN MEDIANTE INVERSIONES (IRI) DEL COMPONENTE DE BAÑOS EN LA REGION PIURA: CL 410605 I.E. 20140 CP JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA				
UBICACIÓN	CP JUAN VELASCO ALVARADO, DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA				
CONTRATISTA	CONSORCIO TALARA				
RESIDENTE	ING. WILLIAMS PABLO EUSEBIO SANCHEZ QUISPE				
SUPERVISOR	ING. ALTUNA CABRERA CARLOS EMILIO				
ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.01 01.01.05	OBRAS PROVISIONALES DEMOLICION Y ELIMINACION DE SSHH EXISTENTE (Invl. Desmontaje de aparatos, techo, luminarias, etc)	m2	15.00	110.00	1,650.00
COSTO DIRECTO					1,650.00
GASTOS GENERALES					172.55
UTILIDAD (10.00%)					165.00
SUBTOTAL					1,987.55
IGV 18.00%					357.76
TOTAL REDUCCION					2,345.31

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=HO7IQiosNNQ=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

5.6 El monto corregido, materia de reducción, corresponde al 2.04% del monto aprobado mediante Resolución Jefatural N°031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, por lo que se reitera que su valor no excede del 25%, cumpliéndose en ese extremo, la respectiva condición normativa.

Que, la Coordinación de Infraestructura de esta Unidad Gerencial emitió el Memorando N° 000929-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR de fecha 22 de agosto de 2024, indicando que hace suyo el Informe N° 000196-2024-KJAC-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR formulado por la Coordinadora del Proyecto, otorgando la conformidad y solicita a la Coordinación de Legal brindar la opinión correspondiente;

Que, con fecha 26 de agosto de 2024, sobre la base de lo informado por la Coordinación de Infraestructura y, en aplicación del artículo 14° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante Informe N° 00011-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de fecha 26 de agosto de 2024 de la Coordinación de Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, se emite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutivo de conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD que aprobó la Reducción N° 01 vinculada al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la "Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura", derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1; solicitado por el Contratista Consorcio Talara; debiendo disponerse la enmienda del extremo referido **al monto de dicha reducción consignado en la resolución por la suma de S/ 2,170.08 (Dos Mil Ciento Setenta con 08/100 soles)**, variándolo por el monto correcto, correspondiente a S/ 2,345.31 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 31/100 soles), el cual corresponde al 2.04% del monto aprobado mediante Resolución Jefatural N° 031-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, por lo tanto, no excede el 25% del monto del contrato referido.

Que, mediante Informe N° 000387-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG de fecha 28 de agosto de 2024 de la Coordinación de Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, hace suyo el Informe N° 00011-2024-JLRS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-LEG, en mérito a lo cual, se determina la opinión legal favorable al trámite de aprobación de la enmienda y conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, materia del presente acto resolutivo.

Que, mediante el literal oo) del artículo 4° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE se delega en el director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad de aprobar o denegar prestaciones adicionales o deductivos o reducción de prestaciones de obras, así como notificar la correspondiente decisión, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva del PRONIED;

Que, asimismo, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=HO7IQiosNNQ=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777



Resolución Jefatural

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la enmienda del acto administrativo que se conserva, por infracciones a formalidades no esenciales del procedimiento, como en el presente caso, son emitidas por la propia autoridad emisora.

Que, con el visto bueno de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU; la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0000259-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000151-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 09 de agosto de 2024, que aprueba la Reducción N° 01 vinculada al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura”* FUR N° 2434010, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1-, solicitado por el Contratista Consorcio Talara; y, su respectiva **ENMIENDA** en el extremo referido al monto de dicha reducción, consignado en el artículo 1° de la misma, de conformidad con el siguiente texto:

Artículo 1°. - APROBAR administrativamente la Reducción N° 01 vinculada al Contrato N° 260-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED, suscrito para la *“Obra N° 01: Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: Intervención de reconstrucción mediante inversiones (IRI) del componente de baños en la región Piura. CL 410605 I.E. 20140 CP Juan Velasco Alvarado, distrito de Piura, provincia de Piura”* FUR N° 2434010, derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 203-2022-MINEDU/UE 108-1-, solicitado por el Contratista Consorcio Talara; por un monto **ascendente a S/ 2,345.31 (Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 31/100 soles)**, el cual no excede el 25% del monto del contrato referido; en virtud a lo establecido por el artículo 64° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y numeral 157.2. del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; cuyos cálculos se establecen de la siguiente manera:



BICENTENARIO
PERÚ
2024





Resolución Jefatural

COSTO DIRECTO	1,650.00
GASTOS GENERALES	172.55
UTILIDAD	165.00
SUBTOTAL	1,987.55
IGV 18.00%	357.76
TOTAL REDUCCIÓN	2,345.31

Artículo 2°. - **APROBAR** la extensión de la enmienda realizada en el artículo precedente, a todos los extremos de la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 09 de agosto de 2024, así como a sus antecedentes y/o efectos vinculados, en los que se mencione el monto materia de enmienda, según corresponda.

Artículo 3°. - **PRECISAR** que, los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 000102-2024-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD del 09 de agosto de 2024 que no se han visto afectados con la enmienda aprobada en la presente resolución, se mantienen conforme a los términos aprobados en la citada resolución.

Artículo 4°. - **ESTABLECER** que, siendo que la enmienda contenida en la presente resolución no se ha efectuado a pedido de parte y se ha realizado antes de su ejecución, no implica responsabilidad administrativa.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución al Contratista Consorcio Talara, a la Supervisión a cargo de Carlos Emilio Altuna Cabrera; así como a la Coordinación de Infraestructura, para los fines pertinentes.

Artículo 6°. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Firmado digitalmente
LUIS ENRIQUE FARRO MORI
DIRECTOR (E) DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA UNIDAD GERENCIAL DE
RECONSTRUCCION FRENTE A DESASTRES
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

LEFM/cmy-leg

Expediente: E-017562-2024

Expediente: E-017562-2024

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=HO7IQiosNNQ=>



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima01
Central: (01) 680 6777